



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0861-2016-GRA/GR

Ayacucho, 05 DIC 2016

VISTO; el Oficio N° 687-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 05 de mayo del 2016, (04/05/2016), Informe N° 104-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-PCLTF, Decretos Nros. 3204-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 3400-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 3555-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene (01) un Disco Magnético diez (10) anillados acumulado en un total de tres mil ciento dieciocho (3,118) folios respectivamente, sobre **Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Comisión de Liquidación de Obras, designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 141-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de octubre del 2015, ha revisado, evaluado y aprobado el Informe Final del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES EL AMAUTA QUIJE, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE-SUCRE-AYACUCHO", reconsiderado con el código SNIP 185821, desarrollado en los Años Fiscales 2014-2015, siendo la fecha de inicio de ejecución el 17-10-2013 y la fecha de término de ejecución el 30-07-2015, que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina Sub Regional de Sucre, con las Fuentes de Recursos Ordinarios, practicado la Liquidación Técnica y Financiera, quedando expedita para el trámite del abono contable;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio del Visto, solicita la suscripción de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra referida, la misma que es necesario aprobar para efectos administrativos y legales correspondientes dentro del detalle siguiente:

I.- Características Técnicas en términos generales:

La Comisión de Liquidación procedió a verificar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES EL AMAUTA QUIJE, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE-SUCRE-AYACUCHO", el mismo que ha sido ejecutado por la Oficina Sub-Regional Sucre, con financiamiento del Tesoro Público y Cooperación Técnica Internacional; en el año 2013, que se ha iniciado la ejecución de la obra con un presupuesto de setecientos mil con 00/100 nuevos soles (S/. 700,000.00) y se ha logrado ejecutar el 25.75 % de la meta total programada consistente en la construcción a nivel de carcasa habitable la primera planta de la Edificación del proyecto. Para el año 2014 se continúa con la obra y el Gobierno Regional de Ayacucho transfiere a la Oficina Sub Regional de Sucre la suma de un millón veintiséis mil setecientos veintiséis con 00/100 nuevos soles



Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
1501.07	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070202	Por Administración Directa-Personal	521,815.06	521,815.06
1501.070203	Por Administración Directa-Bienes	401,650.25	401,650.25
1501.070204	Por Administración Directa-Servicios	103,259.99	103,259.99
	TOTAL:	1'026,725.30	1'026,725.30

PRESUPUESTO: AÑO 2015

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2015		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
26.22	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES			
26.22.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS			
26.22.23	Costo de Const. Adm. Directa-Personal	115,820.58	96,544.67	212,365.25
26.22.24	Costo de Const. Adm. Directa-Bienes	446,510.05	15,554.00	462,064.05
26.22.25	Costo de Const. Adm. Directa-Servicios	45,041.00	15,835.00	60,876.00
	T O T A L	607,371.63	127,933.67	735,305.30
	PORCENTAJE %	78.94	21.06	100.00

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
1501.07	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070202	Por Administración Directa-Personal	212,365.25	212,365.25
1501.070203	Por Administración Directa-Bienes	462,064.05	462,064.05
1501.070204	Por Administración Directa-Servicios	60,876.00	60,876.00
	TOTAL:	735,305.30	735,305.30

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el monto de Un Millón Veintiséis Mil Setecientos Veinticinco con 30/100 Nuevos Soles (S/.1'026,725.30); ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2014, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Por tanto la Rebaja contable será por el monto de Un Millón Veintiséis Mil Setecientos Veinticinco con 30/100 Nuevos Soles (S/.1'026,725.30), contabilizada para el periodo de inversión del año 2014;

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el monto de Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 67/100 Nuevos Soles

(S/.662,478.67), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2015, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Para control Patrimonial de Bienes de Duraderos, asciende la suma de S/.72,826.63 (Setenta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 63/100 Nuevos Soles), se encuentra activada en la contabilidad patrimonial, Por tanto la Rebaja contable será por el monto de Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 67/100 Nuevos Soles (S/.662,478.67), contabilizada para el periodo de inversión del año 2015;

Que, la presente liquidación se practica, a razón que el presupuesto asignado a la del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la institución Educativa Secundaria de Menores el Amauta Quije, Distrito de San Salvador de Quije-Sucre-Ayacucho", ha sido ejecutado al 100% las metas programadas;

Que, de acuerdo a lo recomendado en la liquidación mencionada, corresponde dar a conocer a la Oficina Regional de Administración el gasto efectuado en la Cuenta 1501 Obras Edificios y Estructuras;

De conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2014-GRA/PRES y demás normas vigentes sobre Liquidación de Obras;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto Final "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES EL AMAUTA QUIJE, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE-SUCRE-AYACUCHO", ejecutada bajo la Modalidad de Administración Directa, en los ejercicio presupuestales 2014 y 2015, de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Obras Edificios y Estructuras, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por la suma de Un Millón Veintiséis Mil Setecientos Veinticinco con 30/100 Nuevos Soles (S/.1'026,725.30), contabilizada para el periodo de inversión 2014, conforme establecen la norma correspondiente.

AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Obras Edificios y Estructuras, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por la suma de Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 67/100 Nuevos Soles (S/.662,478.67), contabilizada para el periodo de inversión 2015, conforme establecen la norma correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Realizar la transferencia de la obra al Sector y/o Entidad correspondiente en cumplimiento a la Directiva de Transferencia.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Obras, y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Sub-Regional Sucre e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

SGSL/msqc



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (c)